

**ACUERDO No. 003 DEL 02  
DE FEBRERO DE 2024**

**"Por medio de la cual se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA"**

EL CONSEJO ACADÉMICO Del Instituto de Formación Técnico Profesional de San Andrés y Providencia- INFOTEP, en ejercicio de las facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia Isla, es una de las instituciones de educación superior, de carácter oficial, de mayor trascendencia en el Departamento Archipiélago, con más de 30 años de experiencia por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 COLOMBIA, Potencia Mundial de la Vida, propende por la consolidación de un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación.

Que el Decreto 1330 de 2019 por el cual se reglamenta el Registro Calificado de los programas académicos de Educación Superior, responde a una visión de articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones para el aseguramiento de la calidad a través de la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural.

Que en el mismo decreto se fomenta dar respuestas transformadoras a problemas locales, regionales y globales e indagar sobre la realidad social, ambiental, entre otros, a partir del uso del conocimiento como herramienta de desarrollo.

Que el Acuerdo No. 015 de 2019 que define la Política de Investigación de INFOTEP busca consolidar una cultura de investigación sólida y flexible en la comunidad educativa y entre todos los estamentos institucionales capaz de generar conocimiento que contribuya al desarrollo académico, científico, tecnológico, cultural, ambiental, social y económico de las islas, la región y el país.

Que el Acuerdo No. 015 de 2019 a su vez busca construir una cultura investigativa e incentivar el pensamiento crítico mediante el desarrollo de actividades en torno a la producción investigación, creación artística y cultural dentro de la institución en toda la comunidad académica en general.

Que el desarrollo investigativo es un eje fundamental del quehacer académico en el INFOTEP, cobrando sentido desde la postura crítica constructiva y creativa.

Que el Acuerdo 003 de mayo de 2009, "por el cual se adoptan Líneas de Investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia-INFOTEP" las define así: Redes comerciales en el caribe,

Prácticas culturales y artísticas del caribe, Medio ambiente y desarrollo sostenible, nuevas tecnologías.

Que la institución busca estimular a los miembros de la comunidad educativa; profesores, estudiantes e investigadores, en la generación de contenidos a través promoción y divulgación de sus creaciones investigativas, Ciencia, Tecnología e Innovación, Creación Artística y Cultural, así como, la presentación, exposición y publicación de los resultados de investigación en aquellos eventos y medios que propicien la generación de nuevo conocimiento y su aplicabilidad en la solución de temáticas locales.

Que en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 034 de 2021, por medio del cual se aprueba el proyecto de modificación del Estatuto General del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia se estableció que los procesos de investigación hacen parte del objeto misional de la Institución.

Que el Acuerdo No. 030 de 2021 se modificó el Proyecto Educativo Institucional - PEI, del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia y definió la investigación como uno de los ejes misionales.

Que el Acuerdo No. 009 de 2021 aprobó el Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

Que el Reglamento de Investigación e Innovación definió a la investigación formativa como una perspectiva para las actividades de investigación e innovación y promueve la conformación, requisitos y funciones de grupos y semilleros de investigación, previo concepto del Comité de Extensión e Investigación.

Que en la actualidad el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP cuenta con un Grupo de Investigación Reconocido y Categorizado en C por Minciencias denominado Territorio, Desarrollo, Cultura y Turismo Sostenible.

Con base en lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los lineamientos para la creación y fortalecimiento de grupos de investigación en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los lineamientos están dirigidos a los grupos de investigación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia que cuenten con reconocimiento institucional y a los nuevos grupos que se buscan crear en coherencia con las metas institucionales y líneas de investigación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los criterios para la creación de grupos de investigación son los siguientes:

- Presentar un documento académico donde se especifiquen los siguientes elementos: Nombre del grupo, gran área de conocimiento, área de conocimiento, disciplina, programa nacional de CTeI, programa nacional secundario de CTeI, nombre del Líder del Grupo de Investigación, estado del arte, objetivos del grupo, retos del grupo y visión del grupo, nombres y trayectorias académicas de los integrantes del grupo de investigación, nombres y objetivos de las líneas de investigación.
- Presentar un documento de plan de trabajo donde se especifique:

información básica del grupo de investigación, marco filosófico del grupo de investigación, área estratégica y líneas de investigación, relación de productos académicos de los integrantes del grupo en los últimos dos (2) años, impactos esperados del grupo de investigación, productos esperados de nuevo conocimiento, productos esperados de desarrollo tecnológico e innovación, productos esperados de apropiación social de conocimiento, productos esperados de formación de recurso humano. El plan de trabajo debe elaborarse a dos años.

- Al menos uno (1) de los integrantes del grupo de investigación debe ser un profesor o funcionario de planta de la Institución.
- Todos los integrantes del grupo de investigación deben tener registro actualizado en la plataforma de CvLAC.
- El grupo de investigación debe tener al menos dos (2) integrantes.
- El grupo de investigación debe tener concepto favorable del Comité de Extensión e Investigación para su creación.
- El grupo de investigación debe presentar una propuesta de investigación para financiación con recursos en efectivo o capacidad instalada de la Institución, según los lineamientos definidos para tal fin.
- Los integrantes del grupo de investigación que incluyan integrantes sin vinculación activa con la Institución deberán presentar un consentimiento para su vinculación al Grupo.
- Si el grupo de investigación se presenta con aval simultáneo por parte de otra institución, deberán presentarse las cartas de intención correspondientes y firmarse los convenios específicos.

**PARÁGRAFO:** La Coordinación de Investigación definirá los formatos correspondientes para la elaboración del documento académico y el plan de trabajo de los grupos de investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia fomentará la articulación de sus grupos de investigación con otras instituciones para avales simultáneos en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia podrá avalar simultáneamente grupos de investigación externos que se articulen con las líneas y áreas de ciencia, tecnología e innovación priorizadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los lineamientos para el fortalecimiento de las capacidades de grupos de investigación en el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia son los siguientes:

- Promover la financiación de las modalidades de investigación definidas en la normativa institucional.
- Apoyar las movilidades nacionales e internacionales de sus estudiantes, docentes e investigadores para participar en eventos académicos.
- Implementar estrategias para fomentar la generación de productos de ciencia, tecnología e innovación.
- Desarrollar actividades para el registro y protección de propiedad intelectual en articulación con los grupos de investigación.

- Reconocer incentivos por productos de ciencia, tecnología e innovación a los investigadores.
- Fomentar el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación en alianza con otras instituciones nacionales e internacionales.
- Promover los espacios para el fortalecimiento de la investigación formativa en la Institución.
- Promover la articulación de la gestión de las actividades de ciencia, tecnología e innovación con los programas académicos.
- Contribuir a la generación de espacios de formación y capacitación de los investigadores.
- Promover la actualización permanente de los sistemas de información de ciencia, tecnología e innovación por parte de su comunidad de investigadores.
- Fomentar la movilidad entrante de investigadores reconocidos para trabajar con los grupos de investigación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia entregará avales a los grupos de investigación para su presentación a convocatorias de reconocimiento y medición del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia promoverá la participación de estudiantes, semilleros y egresados a los grupos de investigación como jóvenes investigadores.

**ARTÍCULO NOVENO:** Las funciones del Líder del Grupo, los Integrantes y Colaboradores son las definidas en el Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

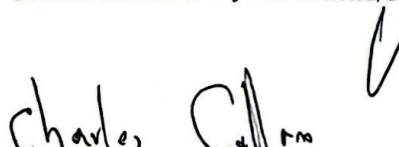
**ARTÍCULO DÉCIMO:** La Coordinación de Investigación será responsable de coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de los lineamientos de investigación en coordinación con las demás áreas que tengan relación con el objeto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los grupos de investigación avalados por la Institución deberán presentar informes anuales de cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo ante el Comité de Extensión e Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Andrés y Providencia, el día 02 del mes de febrero de 2024.

  
**CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**  
 Presidente

  
**ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL**  
 Secretario